

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 273/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, filiación **Eliminado 15**, clave presupuestal 071402S0180700.0100619, con cargo de asistente de servicios en el plantel, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 34, C.C.T.14DST0034B, por acta levantada el día 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por el LIC. ENRIQUE ANGEL RODRIGUEZ MEJIA, Director del plantel educativo antes mencionado, en virtud de que: **“Haber faltado a laborar los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de octubre, ambos meses del año 2019”** y:

RESULTANDO:

1.- El día 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, el asistente de servicios en plantel, **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, adscrito a dicho centro educativo ya mencionado, en virtud: **“Haber faltado a laborar los días 2, 3, 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de octubre, ambos meses del año 2019”**, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia VELIA PADILLA ENRIQUEZ y MA. CRESENCIA BARROZO VEGA y las firmas y declaraciones de las testigos de cargo, PROFRAS. MARTHA LETICIA RUVALCABA VASQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MONTAÑO PÉREZ. Anexando Copias Certificadas de: **a)** Oficio No. 21441/88, de fecha 22 de agosto del año 1988, signado por integrantes de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, dictaminando a favor de ENRIQUE ANGEL RODRIGUEZ MEJIA, Director de Escuela Secundaria Técnica Federal. **b)** Tarjetas de registro de asistencia de SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, MARÍA DEL ROSARIO MONTAÑO PÉREZ, MARTHA LETICIA RUVALCABA VAZQUEZ, y copias certificadas de los registros de asistencia de MA. CRESENCIA BARROSO VEGA y VELIA PADILLA ENRIQUE. **c)** De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 16).

2.- El día 10 diez de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado y a la Representación Sindical, corriéndoseles traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que dieran contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado, fijándose para el desahogo de la diligencia prevista por la fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado las 11:00 once horas del día 22 veintidós de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 17 a 27).

3.- El día 22 veintidós de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, de la inasistencia del encausado, del representante de la Sección

16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General, mediante oficios Nos. 2664/651/2019 (fojas 21 a 25) y 2665/651/2019, (foja 26), ambos de fecha 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, recibiéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 28 a 32).

4.- El día 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por recibido el oficio No. 839/611/2019, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, del titular del Área de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado, y dándose por cerrado el periodo de instrucción del procedimiento, dándosele vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutive. (foja 33).

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IX, 72 fracciones IX, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 34, C.C.T.14DST0034B y el servidor público encausado, mediante el oficio No. 839/611/2019, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 33).

III.- Se atribuye al servidor público **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, haber faltado a laborar los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de octubre, ambos meses del año 2019. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostrado mediante el contenido de: a) El acta administrativa de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01 a 03). b) Tarjetas de registro de asistencia de SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, MARÍA DEL ROSARIO MONTAÑO PÉREZ, MARTHA LETICIA RUVALCABA VAZQUEZ, y copias certificadas de los registros de asistencia de MA. CRESENCIA BARROSO VEGA y VELIA PADILLA ENRIQUE. A los que se le otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 13 a 16). c) **PROFRA. MARTHA LETICIA RUVALCABA VASQUEZ**, Coordinadora de Actividades Académicas señalando: **“Sé y me consta que SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, quien es asistente de servicios, en el turno vespertino, la Escuela Secundaria Técnica No. 34, faltó a laborar a su centro de trabajo los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de**

octubre del año 2019, esto me consta tóda véz que yo si asistí en los días mencionados a trabajar y SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, no se presentó a cubrir su carga horaria como lo marca su horario establecido.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

La MARÍA DEL ROSARIO MONTAÑO PÉREZ, Coordinadora de Actividades Académicas, señalando: **Sé y me consta que SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, quien es asistente de servicios, en el turno vespertino, la Escuela Secundaria Técnica No. 34, faltó a laborar a su centro de trabajo los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de octubre del año 2019, esto me consta toda vez que yo si asistí en los días mencionados a trabajar y SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, no se presentó a cubrir su carga horaria como lo marca su horario establecido.** Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento tácito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, a pesar de haber quedado debida y oportunamente emplazado como se desprende de lo actuado en las fojas 20 a 25, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, haber faltado a laborar los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre y 01 de octubre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve, a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”**; **55.- fracciones I, III, V.- “Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”.- “Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”.- “Asistir puntualmente a sus labores”, respectivamente**, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de **Eliminado 29** con un Nivel jerárquico de Asistente de servicios en plantel, con años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 34, C.C.T.14DST0034B y el servidor público **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ, por cese.**

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta la terminación de la relación laboral existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 34, C.C.T.14DST0034B, y el servidor público **SAID ANTONIO MENDEZ RAMIREZ**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 071402S0180700.0100619, por cese, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. _____

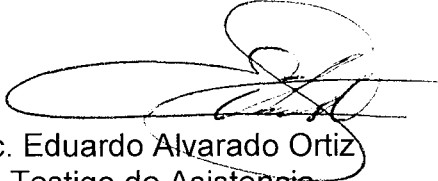
SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____


JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia


Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia

HJDS/IL/LMRG/momd.